



Forest Stewardship Council®



Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de Mexico



Título	Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México
Documento referencia:	FSC-STD-MEX-05-2016 V-6.1
Estado:	Borrador para consulta
Alcance Geográfico:	Nacional
Alcance Forestal:	Todos los tipos de bosque
Ente de Aprobación:	Grupo de Desarrollo de Estándares de México
Fecha de Entrega:	Pendiente
Fecha de Aprobación:	Pendiente
Fecha de Entrada en Vigor:	Pendiente
Periodo de Validez:	Pendiente
Contacto País:	Luis Alfonso Argüelles a.arguelles@mx.fsc.org +52 1 - 983 839 1381
Contacto Unidad de Política y Estándares de FSC	FSC International Center - Policy and Standards Unit - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Germany  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy.standards@fsc.org . Or Gordian Fanso g.fanso@fsc.org
A.C. Todos los derechos reservados. Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor. El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.	



1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

1.2. Descripción de la Oficina Nacional / Grupo de Desarrollo de Estándares

2. Preámbulo

2.1. Propósito

2.2. Alcance

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

3. Versión

4. Contexto

5. Referencias

6. Nota sobre la interpretación de indicadores.

7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales

8. Anexos del Estándar

9. Glosario de Términos

Anexo A	Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables
Anexo B	Requisitos de formación para trabajadores
Anexo C	Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema
Anexo D	Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación
Anexo E	Elementos del programa de manejo
Anexo F	Marco Conceptual para la planificación y monitoreo
Anexo G	Requisitos de monitoreo
Anexo H	Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación.
Anexo I	Marco AVC
Anexo J	Lista de especies raras y amenazadas en el país o región



1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. ([FSC A.C. By-Laws](#), ratificado Septiembre 1994; última revisión Junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

1.2. Descripción de la Oficina Nacional / Grupo de Desarrollo de Estándares

El representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles organizó un Foro de Consulta sobre los Estándares de Manejo Forestal que se llevó a cabo el 8 de Noviembre del 2014 en la Ciudad de México. En este foro se informó acerca de los Principios y Criterios del FSC así como de los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) del FSC y sobre la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México, en dicho foro los asistentes tomaron la decisión de



formar el Grupo de Trabajo FSC Desarrollo de Estándares de México (GDE), quedando conformado por las siguientes personas e instituciones:

SECTOR	ORGANIZACIÓN	NOMBRE PERSONA
SOCIAL	Comunidad Indígena Pueblos Mancomunados	JESÚS PAZ PEREZ
SOCIAL	Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Mich.	LUIS DANIEL AGUILAR AGUILAR
SOCIAL	Reserva Forestal Multifuncional "El Manantial", S.C.	LEON JORGE CASTAÑOS M.
AMBIENTAL	Tropicarural SPR de RL de C.V.	CLAUDIA PALAFOX BARCENAS
AMBIENTAL	Universidad Veracruzana	PATRICIA NEGREROS CASTILLO
AMBIENTAL	Cambium Sustenta A.C.	VIVIAN HEREDIA HERNANDEZ
ECONOMICO	Entre Hermanos Forestaciones Comerciales	LUIS ABELARDO SANCHEZ REJON
ECONOMICO	Maderas y Más	PALMIRA CONCEPCION ARNAZ DURAN
ECONOMICO	Agropecuaria Santa Genoveva SAPI de CV	MARIA DE LA LUZ TEJEROLORIA



2. Preámbulo

2.1. Propósito del estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo Forestal (UMF).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en Marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.



2.2. Alcance

Este estándar es aplicable a todas las operaciones forestales que buscan la certificación FSC dentro de México y se aplica a todos sus tipos de bosque.

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar: [referencia a la propuesta del Grupo de Desarrollo de Estándares, términos de referencia y plan de trabajo desarrollado acorde FSC-STD-60-006].

Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, tienen una larga historia ya que el proceso se inició en 1997 y se puede dividir en cinco etapas que a continuación se describen:

La primera etapa fue promovida por el Consejo de Manejo Forestal-México a través de la organización civil “Estudios Rurales y Asesoría, A.C.” Este proceso integró un primer borrador de estándares mexicanos la cual fue puesta a discusión de distintos grupos en el país durante 1998, a través de cuatro talleres regionales y un taller nacional. A partir de este proceso de consulta pública se logró integrar una segunda versión de Estándares la cual nunca fue puesta a consideración formal del FSC.

Una segunda etapa, fue de carácter regional promovida por Trópica Rural Latinoamericana A.C. (TRL) en lo que se conoce como Selva Maya, región que incluyó Chiapas, la Península de Yucatán en México, el Petén en Guatemala y Belice. Este ejercicio logró preparar un documento denominado “*Criterios e indicadores de buen manejo forestal en la región Selva Maya*” (Dic/2000). Esta propuesta desarrolló la metodología de estándares como categorías jerárquicas aplicada por *The Tropenbos Foundation*. La misma mantiene los Principios y la mayoría de los Criterios del FSC, modifica algunos Criterios y para cada uno de los mismos desarrolla indicadores y verificadores.

Una tercera etapa se impulsó en Febrero del 2002, cuando el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) desarrolló un proceso para integrar indicadores que permitieran evaluar los principios y criterios del FSC en operaciones forestales mexicanas. Este proceso logró integrar en Enero del 2003 un documento denominado: “Normas Mexicanas para la Evaluación del Manejo Forestal” el cual fue utilizados por SmartWood para su trabajo en México.

En septiembre de 2007 se inició la **cuarta etapa** del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales. Esta cuarta etapa parte de la revisión de una versión con algunas modificaciones de las Normas elaboradas por el CCMSS en enero de 2003, por considerarse que dicha versión incorpora el trabajo de muchos especialistas en manejo forestal y presenta la versión más adaptada a las condiciones mexicanas, ya que resultó de un proceso de revisión en campo de la aplicabilidad de los indicadores a la situaciones particulares de México. También tomó en cuenta de una manera importante los indicadores propuestos en los siguientes trabajos:



- *Estructura y Contenido de Estándares de Manejo Forestal. FSC-STD-20-002 (versión 2-1)*
- *Normas Mexicanas Interinas para la Evaluación del Manejo Forestal. CCMSS, SmartWood. Versión 2, Enero de 2003.*
- *Notas para la adecuación mexicana de las normas SmartWood. CCMSS, Julio del 2002.*
- *Adecuaciones a las Normas SmartWood para la evaluación del manejo forestal en México. CCMSS, Marzo del 2002.*
- *Criterios e indicadores de buen manejo forestal en la región Selva Maya, elaborado por el Grupo de Trabajo Selva Maya, coordinación general L. Alfonso Argüelles, redacción René Förster y Julio Morales, con la participación de Hugo A. Galletti, Eduardo Ramírez Segura, Patricia Negreros Castillo y Arturo Caballero (México), Carlos Gómez Caal, José Luis Cruz, Mauro Salazar y Mercedes Barrios (Guatemala) y Anselmo Castañeda, Earl Green y Marcelino Ávila (Belice), auspiciado por The John D. and Catherine T. Mac Arthur Foundation, Diciembre del 2000.*
- *Estudio sobre la política forestal y su marco jurídico. Repercusiones ambientales, por María Fernanda Sánchez Pardo, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Noviembre del 2000.*
- *Criterios e indicadores sociales para el manejo forestal sostenible. Una guía para los textos de la OIT, por Peter Poschen, especialista de las industrias forestal y de la madera de la Oficina Internacional del Trabajo, Julio del 2000.*
- *Use of pesticides in certified forests. A draft interpretation, por Timothy Synnott, FSC, Julio del 2000*
- *El uso de insecticidas químicos en bosques certificados, por Timothy Synnott, FSC, Julio del 2000*
- *Normas Genéricas para la Evaluación del Manejo Forestal, SmartWood, Marzo del 2000.*
- *Estándares para la Certificación del buen Manejo Forestal en México, Tercer borrador, Julio de 1998. Consejo de Manejo Forestal – México.*
- *Estándares para la Certificación del Buen Manejo Forestal en México, Segundo Borrador, Consejo de Manejo Forestal-México, Mayo de 1998, así como los trabajos regionales que sirvieron de insumos para el mismo: Primer Borrador Zona Centro, Abril de 1998; Primer Borrador Zona Norte, Abril de 1998; Primer Borrador Península de Yucatán, Abril de 1997 y Primer Borrador Zona Sur, Marzo de 1997.*
- *Hierarchical Framework for the Formulation of Sustainable Forest Management Standards. Principles, Criteria, Indicators, The Tropenbos Foundation, 1997.*

Así mismo, durante esta cuarta etapa también se revisaron los estándares aplicados en México:

- *Estándar Interino para Evaluaciones de Manejo Forestal en México (Junio 2006) de SmartWood*
- *Estándar Genérico de Manejo Forestal de la Fundación VIBO, A.C. (Noviembre 2006)*



Como apoyo también se revisaron los estándares de Guatemala, Chile, Perú y Uruguay.

Para finalizar la cuarta etapa, durante el primer semestre del 2008 la Iniciativa Mexicana del FSC impulsó un proceso que permitiera enriquecer los estándares para que estos incluyeran no sólo indicadores sino también verificadores.

La quinta etapa consiste en la revisión de la nueva versión de estándares, la complementación del documento a través de: consultas con propietarios de operaciones forestales, Observación de diversos actores, especialistas y grupos interesados y dos pruebas de campo.

En Noviembre de 2014 se inició la **sexta etapa** del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, con una reunión en la Ciudad de México DF. El representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles organizó un foro de consulta el 8 de noviembre del 2014 en la Ciudad de México. En esta sesión se informó de los nuevos estándares genéricos del FSC y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México. Al foro asistió un grupo de aproximadamente 40 personas representantes de todos los sectores relevantes para la actividad forestal en México, ahí se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de Estándares de México, quedando conformado por nueve personas tres por cada una de las cámaras del FSC. El Grupo de Trabajo FSC-México es el responsable de llevar a cabo el proceso para revisar y adaptar a las condiciones de México la nueva versión actualizada de los estándares FSC FSC-STD-01-004(V1-0)ES: *Indicadores Genéricos Internacionales*.

Durante los meses de Febrero y marzo 2015 se desarrollaron dos talleres del grupo de trabajo FSC-México con la colaboración y participación de un grupo de asesores especialistas. En el taller de Febrero 2015 en la Ciudad de Mérida se llevó a cabo la capacitación, por parte personal del FSC, para el desarrollo de Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC-V 2015 y se elaboró el primer programa de trabajo. En Marzo del mismo año se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Ciudad de México para iniciar el proceso y en la cual el GDE distribuyó tareas y dieron seguimiento en reunión permanente de carácter virtual cerrando con una reunión presencial del 25 al 27 de abril 2016 en la Ciudad de Chetumal en donde se aprobó este 1^{er} Borrador del Estándar.

3. Versión del estándar

3.1. Este es el 1^{er} Borrador del Estándar para la primera consulta pública para recibir opiniones y comentarios de los grupos de interés FSC en México. Este primer borrador fue aprobado en la última sesión del Grupo de Desarrollo Estándares FSC México que se llevó a cabo en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo los días 25,26 y 27 de Abril 2016. Acorde con los protocolos de FSC estará en consulta pública durante 60 días. Con los resultados de la primera consulta pública el GDE elaborará un segundo borrador mismo que será sometido a dos pruebas de campo, una en bosques de clima templado y otra en bosques tropicales. Como resultado se afinará el segundo borrador que se pondrá de

nuevo a consulta pública para finalmente ajustar el documento final que se pondrá a consideración de la Unidad de Política y Estándares de FSC.

3.1.2. Responsables que supervisaron el desarrollo del estándar. El GDE ha contado con el soporte de FSC a cargo de Luis Alfonso Argüelles Suarez, Representante de FSC México con carácter de facilitador del proceso y de Yadid Ordoñez Oficial de la Unidad de Política y Estándares de FSC para Latinoamérica quien ha capacitado y asesorado al GDE FSC México en la elaboración del **1^{er} Borrador del Estándar**. El proceso ha estado a cargo de Patricia Negreros Castillo como líder del GDE FSC México y asistida por Adolfo Preciado Chacón, en ese mismo tenor han acompañado el proceso especialistas como Timothy Synnott, Zenaido Garnica, Ricardo Rios Rodriguez y Luis Aceves entre otros.

4. Contexto

1.1. Descripción general del área geográfica cubierta por el estándar.

El estándar abarca todos los tipos de bosque de México de acuerdo a la descripción de proporcionada en la página de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de México.

Vegetación de México. Equivalencias aproximadas entre los tipos de vegetación usados por distintos autores (modificado de Rzedowski, 1980.) (<http://www.inecc.gob.mx/con-eco-ch/423-con-eco-veg-mex>)

Rzedowski, 1988.	Miranda y Hernández X.(1963) México	Flores <i>et al.</i> (1971) México
Bosque tropical Perennifolio	Selva alta perennifolia, selva Alta o mediana subperennifolia	Selva alta perennifolia, subperennifolia (en parte).
Bosque tropical subcaducifolio	Selva alta o mediana Subcaducifolia	Selva mediana subcaducifolia Selva mediana subperennifolia (en parte)
Bosque tropical Caducifolio	Selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia (en parte)
Bosque espinoso	Selva baja subperennifolia(en parte), Selva baja espinosa perennifolia Selva baja espinosa caducifolia.	Selva baja caducifolia (en parte), selva baja subperennifolia, mezquital (en parte).
Pastizal	Pastizal, zacatonales,	Pastizal, zacatonal, sa-

	Vegetación de páramos de altura, Sabanas	bana.
Matorral xerófilo	Matorral espinoso con espinas laterales; cardonales; tetecheras, etc.; izotales; nopaleras; matorral espinoso con espinas terminales; matorral inerme parvifolio; magueyales, lechuguillales, guapillales, etc; chaparrales, vegetación de desiertos áridos arenosos.	Mesquital (en parte) Chaparral, matorral submontano, matorral crsicaule, matorral desértico rosetófilo, matorral desértico micrófilo.
Bosque de Quercus	Encinares	Bosque de encino
Bosque de coníferas	Pinares, bosque de abetos u oyameles.	Bosque de pino Bosque de oyamel
Bosque mesófilo de montaña	Selva median o baja perenifolia, bosque caducifolio (en parte).	Bosque caducifolio
Vegetación acuática y subacuática.	Manglar; popal; tulares, carrizales, etc.; bosque caducifolio (en parte).	Manglar, popal, Tular y carrizal

1.2. Lista de los miembros del Grupo de Trabajo que elaboró el estándar.

1. Vivian Heredia Hernández
2. Claudia Palafox Bárcenas
3. Daniel Aguilar Aguilar
4. León Jorge Castaños
5. Jesús Paz Pérez
6. Luis Abelardo Sánchez Rejón
7. María de la Luz Tejero Loria
8. Palmira Concepción Arnaz Durán
9. Patricia Negreros Castillo

ESPECIALISTAS INVITADOS QUE PARTICIPARON ACTIVAMENTE

10. Tim Synnott (Estudios Forestales Synnott)
11. Zenaido Garnica (Rainforest Alliance)
12. Luis Antonio Aceves Montaña (CONAFOR)
13. Adolfo Preciado Chacón (Empresario forestal)
14. Ricardo Rios Rodriguez (SEMARNAT)
15. Barbara Baltazar (PRONATURA SUR)
16. Oscar Estrada Murrieta (Ejido El Largo)
17. Ricardo Ramirez (CONABIO PSPSyB)

FSC STAFF

13. Alfonso Argüelles. Representante Nacional FSC México



14. Yadid Ordoñez. Oficial de la Unidad de Política y Estándares FSC Latinoamé-
rica

1.3. Lista de consultores y asesores que ayudaron al Grupo de Trabajo FSC-México.

Adam Wiskind SCS-- awiskind@scsglobalservices.com
Francisco Chapela--- pacochapela@gmail.com
José Jesús Rangel Piñón. (Proyecto Biodiversidad CONAFOR) jesus.rangel@undp.org,
director.ucp@conafor.gob.mx
Mariana Días (Conafor) --- marianna.diaz@undp.org
Nick Moss Gillespie de SGS --- nmoss@rforsolutions.com
Paulina Villalpando (HCV Resource Network Secretariat) -- secretariat@hcvnetwork.org
Sergio Madrid (CCMSS) ---- smadrid@prodigy.net.mx
Yamel Guadalupe Anaya Olguin (Reforestamos México AC)----yamel@reforestamos.org

5. Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar.
En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cual-
quier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
FSC-POL-20-003	Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación
FSC-POL-30-001	Política del FSC sobre Pesticidas
FSC-POL-30-401	La Certificación FSC y los Convenios de la OIT
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)
FSC-STD-01-002	Glosario de Términos FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de Elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
FSC-STD-60-002	Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable
FSC-STD-60-006	Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal
FSC-PRO-01-001	Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC
FSC-PRO-01-005	Procesamiento de Apelaciones
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
FSC-PRO-01-009	Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC
FSC-DIR-20-007	Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal

6. Nota sobre la interpretación de indicadores

Para cada criterio existe un listado de indicadores. En caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador deberá ser aplicado a todos los tamaños y tipos de bosques y plantaciones.

En varios casos existen requerimientos adicionales especificados, que serán solamente aplicables a grandes operaciones. (p.ej. bosques que no tienen baja escala o intensidad (SLIMFs). En estos casos el indicador tendrá la letra "H" atrás de la numeración.

En otros casos los indicadores serán solamente aplicables para SLIMFs. En estos casos el indicador tendrá la letra "L" atrás de su numeración.

En un número muy pequeño de casos hay otras denominaciones, como las siguientes:

'IP': el indicador aplica solo a bosques/plantaciones manejadas por Pueblos Indígenas.

'N': el indicador aplica solo a bosques naturales/seminaturales

En algunos casos, un indicador se ha incluido como "para su consideración". Aquí es donde el indicador parece ser útil, pero se podría argumentar va más allá del ámbito de aplicación del Criterio.

7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales

<p>PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</p> <p>La Organización* deberá* cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1 PyC V4).</p>
<p>Criterio 1.1 La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*. (nuevo)</p>
<p>Indicador 1.1.1 El registro legal* para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado, y es realizado por una entidad legalmente competente.</p>
<p>Criterio 1.2 La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)</p>
<p>Indicador 1.2.1 La tenencia* legal* para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado está documentada y realizada por una entidad legalmente competente.</p>
<p>Indicador 1.2.2 Los límites de todas las Unidades de Manejo* dentro del alcance del certificado están claramente delimitados o documentados y se muestran claramente en los mapas</p>
<p>Criterio 1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1, 1.2, 1.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador 1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo* se llevan a cabo de conformidad con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Las leyes aplicables* y las regulaciones y requisitos administrativos; 2) Los derechos legales* y consuetudinarios*.
<p>Indicador 1.3.2 El pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques* se realiza en el momento oportuno*.</p>
<p>Criterio 1.4. La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá*</p>



<p>colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)</p>
<p>Indicador 1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección* contra actividades no autorizadas o ilegales* de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.</p>
<p>Indicador 1.4.2 Se trabaja en colaboración con las entidades legales responsables de la protección contra actividades no autorizadas o ilegales con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales*.</p>
<p>Criterio 1.5. La Organización* deberá* cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.</p> <p>Verifiers</p>
<p>Indicador 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.</p>
<p>Criterio 1.6. La Organización* deberá* identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*. (C2.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador 1.6.1 Se desarrolla un mecanismo de resolución de controversias* a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.</p>
<p>Indicador 1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el mecanismo de resolución de controversias*.</p>
<p>Indicador 1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias* relacionadas con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario*, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Los pasos dados para solucionar las controversias*;2) Los resultados del mecanismo de resolución de controversias*; y3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas



y cómo serán resueltas.
Indicador 1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias*:
1) De magnitud sustancial*; o
2) De duración sustancial*; o
3) Que envuelven un número significativo* de intereses.
Criterio 1.7. La Organización * deberá* hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá* cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá* implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala * y a la intensidad * de las actividades de manejo y al riesgo * de corrupción. (nuevo)
Indicador 1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de rechazar la práctica de ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.
Indicador 1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.
Indicador 1.7.3 La política está a disposición pública* y gratuita.
Indicador 1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.
Indicador 1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.
Criterio 1.8. La Organización * deberá* demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo * a los Principios * y Criterios * del FSC en la Unidad de Manejo * y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá* incluirse en un documento a disposición pública * y gratuita. (C1.6 PyC V4)
Indicador 1.8.1 Existe un documento a disposición pública y gratuito, aprobado y firmado por el propietario o responsable de la gestión donde se establece explícitamente un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios FSC de Manejo Forestal y sus Políticas y Estándares relacionados.
Indicador 1.8.2 La política está a disposición pública* y gratuita.

[Ir a Anexo A](#)

PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO
La Organización * deberá* mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores *. (nuevo)
Criterio 2.1 La Organización * deberá* respaldar * los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Princi-

<p>pios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador 2.1.1 Las prácticas y condiciones de empleo de los trabajadores* demuestran conformidad con o defienden la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998) y las leyes nacionales aplicables.</p>
<p>Indicador 2.1.2 Los trabajadores* tienen derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización sindical en cuestión.</p>
<p>Indicador 2.1.3 Se implementan acuerdos como resultado de la negociación colectiva con organizaciones formales e informales de trabajadores*.</p>
<p>Criterio 2.2. La <u>Organización</u>* deberá* promover la <u>equidad de género</u>* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para <u>involucrar</u>* a los actores sociales* y las actividades de manejo. (nuevo)</p>
<p>Indicador 2.2.1 Se implementan mecanismos que promueven equidad y prevención de discriminación de género* en las prácticas de empleo, de oportunidades de capacitación, de adjudicación de contratos, de los procesos de involucramiento* y de las actividades de manejo.</p>
<p>Indicador 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en condiciones equitativas.</p>
<p>Indicador 2.2.3 Los programas de capacitación, de salud y seguridad existen equitativamente para el tipo de trabajo realizado por mujeres y hombres.</p>
<p>Indicador 2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.</p>
<p>Indicador 2.2.5 Se paga directamente a mujeres y hombres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria, pagos directos, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.</p>
<p>Indicador 2.2.6 La incapacidad por maternidad y paternidad se cumple de acuerdo a lo estipulado en la ley y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.</p>
<p>Indicador 2.2.7 Se facilita la participación activa de mujeres y hombres en reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones.</p>
<p>Indicador 2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.</p>
<p>Criterio 2.3. La <u>Organización</u>* deberá* implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los <u>trabajadores</u>* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la <u>escala, intensidad y riesgo</u>* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2)</p>



PyC V4)
Indicador 2.3.1 Se desarrollan e implementan las prácticas de salud y seguridad que cumplan con la legislación nacional, así como las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
Indicador 2.3.2 Los trabajadores* cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.
Indicador 2.3.3 El uso del equipo de protección personal es obligatorio.
Indicador 2.3.4 Se mantiene un registro sobre los accidentes ocurridos y la pérdida de horas laborales a causa de estos.
Indicador 2.3.5 Las prácticas de Salud y Seguridad se revisan periódicamente y se modifican en caso de que sea necesario.
Criterio 2.4. La Organización* deberá* pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales* , siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales* . Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá*, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*. (nuevo)
Indicador 2.4.1 Los salarios pagados por La Organización* cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal.
Indicador 2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden: <ul style="list-style-type: none"> 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o 3) Salarios mínimos vitales* cuando son más altos que los salarios mínimos legales*.
Indicador 2.4.3 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.
Criterio 2.5 La Organización* deberá* demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el programa de manejo* y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)
Indicador 2.5.1 Se proporciona a los trabajadores* una capacitación laboral específica en concordancia con el Anexo B y su supervisión para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del Programa de manejo* y de todas las actividades de manejo.
Indicador 2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los trabajadores*.
Criterio 2.6 La Organización* , involucrando* a los trabajadores* , deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones labora-



les*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*. (nuevo)
Indicador 2.6.1 Se desarrolla un proceso mecanismo de resolución de controversias* involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los trabajadores*.
Indicador 2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso mecanismo de resolución de controversias*.
Indicador 2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores* relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores*, enfermedades laborales* o lesiones, incluyendo: <ol style="list-style-type: none"> 1) Los pasos dados para solucionar las disputas; 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo una compensación justa*; y 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
Indicador 2.6.4 Se ofrece una compensación justa* a los trabajadores* por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales* o lesiones.

[Ir a Anexo B](#)

<p>PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS* La Organización* deberá* identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)</p>
<p>Criterio 3.1. La Organización* deberá* identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (nuevo)</p>
<p>Indicador 3.1.1 Se identifican los Pueblos Indígenas* que puedan verse afectados por las actividades de manejo.</p>
<p>Indicador 3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los pueblos indígenas* identificados en el punto 3.1.1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*; 2) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de acceso y uso de los recursos foresta-

<p>les y servicios del ecosistema*;</p> <p>3) Sus derechos legales* y consuetudinarios*, y las obligaciones que se aplican;</p> <p>4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;</p> <p>5) Las áreas donde se disputan los derechos de los pueblos indígenas*, gobiernos y/u otros;</p> <p>6) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa;</p> <p>7) Las aspiraciones y metas de los pueblos indígenas* en relación con las actividades de manejo.</p>
<p>Criterio 3.2. La <u>Organización*</u> deberá* reconocer <u>y respaldar*</u> los <u>derechos legales*</u> y consuetudinarios* de los <u>Pueblos Indígenas*</u> para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la <u>Unidad de Manejo*</u> o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de <u>Consentimiento Previo, Libre e Informado*</u>. (C3.1 y 3.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador 3.2.1 Se informa a los pueblos indígenas*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.</p>
<p>Indicador 3.2.2 Los derechos legales* y consuetudinarios* de los pueblos indígenas* no son vulnerados por La Organización*.</p>
<p>Indicador 3.2.3 Cuando existan evidencias de que los derechos legales* y consuetudinarios* de los pueblos indígenas* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los pueblos indígenas* y/o por medio del mecanismo de resolución de controversias.</p>
<p>Indicador 3.2.4 Los pueblos indígenas* dan su Consentimiento libre, previo e informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un mecanismo que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Asegurar que los pueblos indígenas* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso; 2) Informar a los pueblos indígenas* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar; 3) Informar a los pueblos indígenas* acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*; 4) Informar a los pueblos indígenas* acerca de las actividades de manejo forestal* actuales y planificadas para el futuro.
<p>Criterio 3.3. En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, debe-</p>



<p>rá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. Este acuerdo deberá* definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá* incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*. (nuevo)</p>
<p>Indicador 3.3.1 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* basado en el involucramiento* culturalmente apropiado*, el acuerdo vinculante* contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.</p>
<p>Indicador 3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes*.</p>
<p>Indicador 3.3.3 El acuerdo vinculante* contiene las disposiciones para que los pueblos indígenas* supervisen* el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.</p>
<p>Indicador 3.3.4 En el caso de que la Organización sea un ejido o una comunidad mixta, con población indígena y mestiza, ambos grupos deben tener las mismas oportunidades de acceso a los beneficios económicos y sociales, tales como empleos, reparto de utilidades y puestos de gobierno.</p>
<p>Criterio 3.4 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)</p>
<p>Indicador 3.4.1 La Organización* no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.</p>
<p>Indicador 3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización* ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para reestablecer estos derechos, costumbres y cultura de los pueblos indígenas*, en cumplimiento con los acuerdos establecidos entre las partes.</p>
<p>Criterio 3.5. La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* y consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a los Pueblos Indígenas*. (C3.3PyC V4)</p>
<p>Indicador 3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*,</p>

<p>los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los pueblos indígenas* tienen derechos legales* o consuetudinarios*.</p>
<p>Indicador 3.5.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de los pueblos indígenas*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los pueblos indígenas* determinan que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección* de los lugares, se utilizarán otros medios.</p>
<p>Indicador 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con los pueblos indígenas* y en apego a las leyes* locales o nacionales*.</p>
<p>Criterio 3.6. La Organización* deberá* respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador 3.6.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante*.</p>
<p>Indicador 3.6.2 Se compensa a los pueblos indígenas* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.</p>
<p>PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES La Organización* deberá* contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*. (P4 PyC V4)</p>
<p>Criterio 4.1. La Organización* deberá* identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. (nuevo)</p>
<p>Indicador 4.1.1 e identifican las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad</p>

<p>de Manejo* y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.</p>
<p>Indicador 4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a los grupos afectados identificados en el punto 4.1.1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*; 2) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de acceso y uso* de los recursos forestales y servicios del ecosistema*; 3) Sus derechos legales* y consuetudinarios*, y las obligaciones que se aplican; 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones; 5) Las áreas donde se disputan los derechos de las comunidades locales*, gobiernos y/u otros. 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa; y 7) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo.
<p>Criterio 4.2. La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. (C2.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador 4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.</p>
<p>Indicador 4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.</p>
<p>Indicador 4.2.3 Cuando existan evidencias de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del mecanismo de resolución de controversias.</p>
<p>Indicador 4.2.4 Las comunidades locales* dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados</p>

<p>a través de un proceso que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Asegurando que las comunidades locales* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso; 2) Informando a las comunidades locales* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar; 3) Informando a las comunidades locales* acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y 4) Informando a las comunidades locales* acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
<p>Indicador 4.2.5 En el caso de ejidos o comunidades que organicen el aprovechamiento forestal por grupos internos o por empresas forestales propiedad del ejido o la comunidad, se definen los alcances y limitaciones de los derechos y obligaciones de los grupos y/o la empresa frente al ejido o la comunidad, los cuales, no deben perder el control sobre la Unidad de Manejo.</p>
<p>Criterio 4.3. La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)</p>
<p>Indicador 4.3.1 4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables y preferenciales a las comunidades locales, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.</p>
<p>Criterio 4.4. La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador 4.4.1 A través del involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales* y otras organizaciones relevantes, se identifican y priorizan oportunidades para el desarrollo social y económico local.</p>
<p>Indicador 4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.</p>
<p>Criterio 4.5. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador 4.5.1 Se implementan medidas de acuerdo a la escala, intensidad y riesgo</p>

<p>involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los integrantes de las comunidades locales* y grupos afectados para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.</p>
<p>Criterio 4.6. La <u>Organización*</u>, <u>involucrando*</u> a las <u>comunidades locales*</u>, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*. (C4.5 PyC V4)</p>
<p>Indicador 4.6.1 4.6.1 Se desarrolla un mecanismo de resolución de controversias a disposición pública*, involucrando en forma culturalmente apropiada a los grupos afectados.</p>
<p>Indicador 4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el mecanismo de resolución de controversias*.</p>
<p>Indicador 4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los pasos dados para solucionar las disputas; 2) Los resultados de todos los mecanismos de resolución de controversias* incluyendo una compensación justa* para comunidades locales* y particulares; y 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
<p>Indicador 4.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De magnitud sustancial*; 2) De duración sustancial*; o 3) Que envuelven un número significativo* de intereses.
<p>Criterio 4.7 La <u>Organización*</u>, <u>involucrando*</u> a las <u>comunidades locales*</u>, deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detentan derechos legales* o <u>consuetudinarios*</u>. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La <u>Organización*</u> y su manejo y/o <u>protección*</u> deberá* acordarse <u>involucrando*</u> a las <u>comunidades locales*</u>. (nuevo)</p>
<p>Indicador 4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales* tienen derechos legales* o consuetudinarios*, y éstos son reconocidos por La Organización*.</p>

<p>Indicador 4.7.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales* determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección* de los lugares, se utilizarán otros medios.</p>
<p>Indicador 4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con las comunidades locales*, en apego a las leyes* locales o nacionales* cuando apliquen.</p>
<p>Criterio 4.8 La Organización* deberá* respaldar* los derechos de las comunidades locales* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y las comunidades locales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (nuevo)</p>
<p>Indicador 4.8.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado*, formalizado a través de un acuerdo vinculante*.</p>
<p>Indicador 4.8.2 Se compensa a las comunidades locales* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.</p>
<p>PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*</p> <p>La Organización* deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales. (P5 PyC V4)</p>
<p>Criterio 5.1. La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).</p>
<p>Indicador 5.1.1 Se identifica la gama de recursos, bienes y servicios del ecosistema* que podría fortalecer y diversificar la economía local.</p>
<p>Indicador 5.1.2 Se realiza un aprovechamiento integral de los árboles derribados (fustes, puntas, ramas) según las posibilidades del mercado y su rentabilidad.</p>



Indicador 5.1.3 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por La Organización* para que otros los produzcan, en concordancia con los objetivos* de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.
Indicador 5.1.4 Cuando La Organización* hace declaraciones promocionales del FSC con el respaldo del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema*, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.
Criterio 5.2. Normalmente, La Organización * deberá* aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo * a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4)
Indicador 5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera* se basan en la Mejor Información Disponible ¹ * en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del bosque*; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema*.
Indicador Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera* de un inventario y/o proyecciones, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.
Indicador 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y el aprovechamiento para el ciclo de corta establecido en el Programa de Manejo que no exceda la corta permitida determinada en el punto 5.2.2.
Indicador 5.2.4 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables* aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización*, se calcula y se cumple un nivel de aprovechamiento sostenible basado en la Mejor Información Disponible*.
Criterio 5.3. La Organización * deberá* demostrar que las externalidades * positivas y negativas de la operación están incluidas en el programa de manejo *. (C5.1 PyC V4)
Indicador 5.3.1 Se identifican los impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente.
Indicador 5.3.2 Se implementan medidas relacionadas con la prevención, mitigación o compensación de los impactos negativos de la operación y se documentan en el programa de manejo.
Criterio 5.4. La Organización * deberá* utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo *. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá* realizar esfuerzos razonables * para

¹ Programa de Manejo Forestal, leyes, reglamentos y normas oficiales, además de otras disposiciones técnicas y legales aplicables.



<p>apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador 5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.</p>
<p>Indicador 5.4.2 Se realizan intentos razonables* para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.</p>
<p>Criterio 5.5. La Organización* deberá* demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (C5.1 PyC V4)</p>
<p>(Operaciones de escala Mediana/Grande)</p> <p>Indicador 5.5.1 Se identifican y presupuestan los fondos para implementar el programa de manejo* con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica* a largo plazo.</p>
<p>(Operaciones de pequeña escala)</p> <p>Indicador 5.5.1 Se identifican los costos e ingresos necesarios para implementar el programa de manejo.</p>
<p>Indicador 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones necesarias para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica* a largo plazo*.</p>

[Ir a Anexo C](#)

<p>PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*</p> <p>La Organización* deberá* mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)</p>
<p>Criterio 6.1. La Organización* deberá* evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá* realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá* ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades. (nuevo)</p>
<p>Indicador 6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible^{2*} para evaluar los valores ambientales* dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo*.</p>

² Mejor Información Disponible:

- a. Análisis, estudios, bases de datos y cartografía existentes a escala local o regional.
- b. Inventarios y/o encuestas específicas sobre Valores Ambientales de la Unidad de Gestión.
- c. Consultas con expertos locales y regionales.
- d. Normas oficiales Mexicanas aplicables.
- e. Otras fuentes disponibles.



<p>Indicador 6.1.2 La evaluación de los valores ambientales permite identificar:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados puedan ser evaluados según el Criterio* 6.2;2) Los riesgos* para los valores ambientales* puedan ser identificados según el Criterio* 6.2;3) Las medidas de conservación* necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio* 6.3; y,4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo* de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio* 8.
<p>Criterio 6.2. Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá* identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados. (C6.1 PyC V4)</p>
<p>(Operaciones de escala Mediana/Grande)</p> <p>Indicador 6.2.1 Antes del inicio de las actividades se identifican los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales*, desde el nivel de predio hasta el nivel de paisaje.</p> <p>Verificadores</p>
<p>(Operaciones de pequeña escala)</p> <p>Indicador 6.2.1 Antes del inicio de las actividades se identifican los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales*, a nivel de predio.</p>
<p>Indicador 6.2.2 Antes del inicio de las actividades se evalúan la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.</p>
<p>Criterio 6.3. La Organización* deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)</p>
<p>Indicador 6.3.1 Se planifican e implementan actividades efectivas de manejo para prevenir impactos negativos acorde a la escala, intensidad y riesgo para proteger los valores ambientales*.</p>
<p>Indicador 6.3.2 En los casos en los que se dan impactos negativos que afectan a los valores ambientales*, se adoptan medidas de mitigación y reparación acorde a la escala, intensidad y riesgo.</p>
<p>Criterio 6.4. La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*,</p>

así como sus [hábitats](#)* en la [Unidad de Manejo](#)*, a través de [zonas de conservación](#)*, áreas de [protección](#)*, y de [conectividad](#)* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la [escala, intensidad y riesgo](#)* de las actividades de manejo y al estatus de [conservación](#)* y requisitos ecológicos de las especies raras y [amenazadas](#)*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá* tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)

Indicador 6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible³* para identificar las especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción y sus hábitats*, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo*.

Indicador 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas* y su estado de conservación* y hábitats*, y se modifican las actividades de manejo para promover su supervivencia y viabilidad.

Indicador 6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas* y sus hábitats* y/o cuando sea necesario a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación y/o rescate de especies.

Criterio 6.5 La [Organización](#) deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o [restaurarlas](#) hacia [condiciones más naturales](#)*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la [Unidad de Manejo](#)* hacia [condiciones más naturales](#)*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de [conservación](#)* y al valor de los [ecosistemas](#)* a nivel del [paisaje](#)* y a la [escala, intensidad y riesgo](#)* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 2014#7)

Indicador 6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar los ecosistemas nativos* que existen o podrían existir en condiciones naturales* dentro de la Unidad de Manejo.

Indicador 6.5.2 Se definen y protegen las Áreas de Muestra Representativas* de los ecosistemas nativos*, cuando existan.

Indicador 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representati-

³ Mejor Información Disponible:

- a. NOM-059-SEMARNAT-2010
- b. Listado CITES
- c. Libro rojo de especies amenazadas
- d. Otras fuentes disponibles.

<p>vas*, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos*, o son de alguna manera insuficientes, se restaura* una parte de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*.</p>
<p>(Operaciones de escala Mediana/Grande)</p> <p>Indicador 6.5.4 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo*.</p>
<p>(Operaciones de pequeña escala)</p> <p>Indicador 6.5.4 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 5% de la Unidad de Manejo*.</p>
<p>Criterio 6.6. La Organización* deberá* mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat* que se encuentran dentro de los ecosistemas nativos* en los que se encuentra la Unidad de Manejo*.</p>
<p>Indicador 6.6.2 El manejo mantiene, mejora o restaura* las características del hábitat* asociadas a los ecosistemas nativos*, con el fin de defender tanto la diversidad de las especies presentes en la naturaleza como su diversidad genética.</p>
<p>Indicador 6.6.3 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que las especies nativas* que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural se mantienen.</p>
<p>Criterio 6.7. La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad*. La Organización* deberá* evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador 6.7.1 Se implementan medidas de protección*o restauración para proteger las corrientes de agua*, los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad.</p>
<p>Indicador 6.7.2 En los casos en los que las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad*, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización* en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración*.</p>

Indicador 6.7.3 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, la cantidad y la calidad del agua, causada por los gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

Criterio 6.8. La Organización* deberá* manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)

Indicador 6.8.1 espaciales* y ciclos de regeneración adecuado al paisaje*.

Criterio 6.9. La Organización* no deberá* convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y
- b) Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y
- c) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*. (C6.10 PyC V4 y Moción 2014#7)

Indicador 6.9.1 No se convierten bosques naturales* a plantaciones*, ni bosques naturales* a usos de la tierra no forestales*, ni se convierten plantaciones* situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales* a usos de la tierra no forestales*, excepto cuando la conversión:

- 1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la Unidad de Manejo * en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la Unidad de Manejo *;
- 2) La conversión producirá beneficios de conservación* a largo plazo* claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
- 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.

Criterio 6.10. Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* después de noviembre de 1994, no deberán* calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que La Organización* no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o
- b) La conversión afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*. (C10.9 PyC



V4)
Indicador 6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la Mejor Información Disponible.
Indicador 6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales* a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando: 1) La Organización* aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y 3) El área total de la plantación* en lugares convertidos de bosques* naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.

[Ir a Anexo D](#)

PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO La Organización * deberá* contar con un programa de manejo * acorde con sus políticas y objetivos * y proporcional a la escala, intensidad y riesgo * de sus actividades de manejo. Este programa de manejo * deberá* implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo *. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán* ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados * e interesados * y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)
Criterio 7.1. La Organización * deberá*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo * de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos * para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán* incorporarse al programa de manejo * y publicarse. (C7.1a PyC V4)
Indicador 7.1.1 Se definen las políticas de La Organización* (misión, visión y valores) que contribuyen a cumplir los requisitos de este estándar.
Indicador 7.1.2. El programa de manejo, sus anexos y otros documentos de planeación son técnicamente sólidos, suficientemente detallados y aplicados en la práctica.
Indicador 7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo* definidos en el programa de manejo* y se publicitan.
Criterio 7.2. La Organización * deberá* tener e implementar un programa de manejo * para la Unidad de Manejo * que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El programa de manejo* deberá* describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El programa de manejo*

deberá* abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala* , intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)
Indicador 7.2.1 El programa de manejo* incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo*.
Indicador 7.2.2 El programa de manejo* aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa
Criterio 7.3. El programa de manejo* deberá* incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos. (nuevo)
Indicador 7.3.1 Se establecen metas verificables* y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo*.
Criterio 7.4. La Organización* deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)
Indicador 7.4.1 El programa de manejo* se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar: 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación; 2) Resultados de la evaluación; 3) Resultados del involucramiento* de los actores sociales*; 4) Nueva información científica y técnica, y 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas; 6) Cambio del marco legal y políticas públicas. Verificadores
Criterio 7.5. La Organización* deberá* poner a disposición pública* un resumen del programa de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo* , excluyendo la información confidencial* , deberán* ponerse a disposición de los actores afectados* , bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)
Indicador 7.5.1 pone a disposición pública* y gratuita un resumen del programa de manejo* para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial*.
Indicador 7.5.2 Los componentes relevantes del programa de manejo*, excluida la información confidencial*, están a disposición de los actores afectados* previa solici-

tud al costo real de reproducción y manipulación
<p>Criterio 7.6. La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá* involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá* asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador 7.6.1 Se involucra* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados* para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Procesos de resolución de controversias* (Criterio* 1.6, Criterio* 2.6, Criterio* 4.6); 2) Identificación de los derechos (Criterio* 3.1, Criterio* 4.1), lugares (Criterio* 3.5, Criterio* 4.7) e impactos (Criterio* 4.5); 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales* (Criterio* 4.4); y 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación* (Criterio* 9.1, Criterio* 9.2, Criterio* 9.4).
<p>Indicador 7.6.2 El involucramiento* culturalmente apropiado* se utiliza para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales); 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos; 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de igual manera; 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados; 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento* culturalmente apropiadas* se comparten con los involucrados
<p>Indicador 7.6.3 Se ofrece a los actores afectados* la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo* y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.</p>
<p>Indicador 7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados* la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo* y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.</p>

[Ir a Anexo E](#)



[Ir a Anexo F](#)

<p>PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN La Organización* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*. (P8 PyC V4)</p>
<p>Criterio 8.1. La Organización* deberá* monitorear la implementación de su programa de manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*. (nuevo)</p>
<p>Indicador 8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del programa de manejo*, incluidas sus políticas y objetivos de manejo* y el logro de metas verificables*.</p>
<p>Criterio 8.2. La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador 8.2.1 Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se monitorean* de conformidad con el Anexo G.</p>
<p>Indicador 8.2.2 Los cambios en las condiciones ambientales se monitorean* de conformidad con el Anexo G.</p>
<p>Criterio 8.3 La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador 8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo* de manera que los resultados del monitoreo* proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del programa de manejo*.</p>
<p>Indicador 8.3.2 Si los resultados del monitoreo* muestran casos de incumplimiento del Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo*, las metas verificables* y / o las actividades de manejo.</p>
<p>Criterio 8.4. La Organización* deberá* poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)</p>
<p>Indicador 8.4.1 Se pone a disposición pública* y gratuita un resumen de los resultados del monitoreo* de conformidad con el Anexo G, para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial*.</p>
<p>Criterio 8.5. La Organización* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción</p>



anual prevista, de todos los productos de la [Unidad de Manejo](#)* que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)

Indicador 8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.

Indicador 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del área de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

Indicador 8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC. (Adoptado)

[Ir a Anexo G](#)

PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La [Organización](#)* deberá* mantener y/o mejorar los [Altos Valores de Conservación](#)* en la [Unidad de Manejo](#)*, a través de la aplicación de un [enfoque precautorio](#)*. (P9 PyC V4)

Criterio 9.1. La [Organización](#)*, [involucrando](#)* a los [actores afectados](#)* e [interesados](#)* y

<p>otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:</p> <p>AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.</p> <p>AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.</p> <p>AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.</p> <p>AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.</p> <p>AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 2014#7)</p>
<p>Indicador 9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación con la Mejor Información Disponible*, que identifica y registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y su condición.</p>
<p>Indicador 9.1.2 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento* culturalmente apropiado* con los actores afectados* e interesados* con vistas a la conservación* de los Altos Valores de Conservación*.</p>
<p>Criterio 9.2. La Organización* deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador 9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación* utilizando la Mejor Información Disponible*.</p>

<p>Indicador 9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo eficaces para mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación* identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación* relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.</p>
<p>Indicador 9.2.3 Los actores afectados* e interesados* y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar totalmente los Altos Valores de Conservación* identificados.</p>
<p>Criterio 9.3. La Organización* deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación* y las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las cuales dependen, se mantienen y/o mejoran mediante la implementación de las estrategias y acciones.</p>
<p>Indicador 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación*, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación* son inciertas.</p>
<p>Indicador 9.3.3 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación*, cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar* y proteger los Altos Valores de Conservación*.</p>
<p>Criterio 9.4. La Organización* deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá* involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador 9.4.1 Un programa de monitoreo* periódico evalúa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El estatus de los Altos Valores de Conservación*, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y 2) La implementación de estrategias; 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección*, el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación*.
<p>Indicador 9.4.2 El programa de monitoreo* incluye el involucramiento* de los actores afectados* e interesados* y de expertos en la materia.</p>
<p>Indicador 9.4.3 El programa de monitoreo* tiene suficiente alcance, detalle y frecuen-</p>

cia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación*, en concordancia con la escala, intensidad, riesgo y estatus para cada uno de los Altos Valores de Conservación* identificados en la evaluación inicial.

Indicador 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo* o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para proteger, asegurar el mantenimiento y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

[Ir a Anexo H](#)

PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para La [Organización*](#) en la [Unidad de Manejo*](#) se deberán* seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y [objetivos*](#) económicos, ambientales y sociales de La Organización* y conforme a los Principios* y Criterios* en su conjunto. (nuevo)

Criterio 10.1. Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el [programa de manejo*](#), La [Organización*](#) deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales*. (nuevo).

Indicador 10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los *valores ambientales** afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al aprovechamiento o de *bosque natural**.

Indicador 10.1.2 Las *actividades de regeneración** se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las *plantaciones** existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más *naturales** utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** se regenera hasta las condiciones más *naturales** o hasta las condiciones previas al *aprovechamiento**.
- 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta las condiciones más naturales.

Criterio 10.2. Para la regeneración, La [Organización*](#) deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los [objetivos de manejo*](#). La Organización* deberá* utilizar especies nativas* y [genotipos*](#) locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)

Indicador 10.2.1 Las especies* elegidas para la regeneración están bien adaptadas

ecológicamente al sitio, son especies nativas* y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos* no locales o especies no nativas*.
Indicador 10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos* de regeneración y con los objetivos de manejo.
Criterio 10.3. La Organización * sólo deberá* utilizar especies exóticas * cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)
Indicador 10.3.1 Las especies <i>exóticas</i> * sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
Indicador 10.3.2 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que están establecidas.
Indicador 10.3.3 La propagación de especies invasoras* introducidas por La Organización* se controla.
Criterio 10.4 La Organización * no deberá* usar organismos genéticamente modificados * en la Unidad de Manejo *. (C6.8 PyC V4)
Indicador 10.4.1 10.3.3 La propagación de especies invasoras* introducidas por La Organización* se controla.
Criterio 10.5 La Organización * deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo *. (nuevo)
Indicador 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, estaciones y objetivos de manejo*.
Criterio 10.6. La Organización * deberá* evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes *. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales *, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 2014#7)
Indicador 10.6.1 El uso de fertilizantes* se minimiza o se evita.
Indicador 10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes*, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes*.
Indicador 10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

Indicador 10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se protegen los valores ambientales*, incluso mediante la aplicación de medidas para prevenir daños.
Criterio 10.7 La Organización * deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas * que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas * químicos. La Organización* no deberá* usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)
Indicador 10.7.1 Se utilizan el manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de plaguicidas* químicos.
Indicador 10.7.2 No se utilizan o se almacenan los plaguicidas* químicos prohibidos por la Política de pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo*, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.
Indicador 10.7.3 Se mantienen registros completos y actualizados del uso toda utiliza- ción de plaguicidas*, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación del uso y la razón del uso.
Indicador 10.7.4 El uso de plaguicidas* cumple con los requisitos de la OIT para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
Indicador 10.7.5 Si se utilizan plaguicidas*, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección* a los valores ambientales.
Indicador 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los <i>valores ambientales*</i> y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de <i>plaguicidas*</i> .
Criterio 10.8. La Organización * deberá* minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico *, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados *. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales *. (C6.8 PyC V4)
Indicador 10.8.1 Se minimiza, monitorea* y controla el uso de agentes de control biológico*.
Indicador 10.8.2 El uso de agentes de <i>control biológico*</i> cumple con las normas oficiales Mexicanas que apliquen.
Indicador 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico*, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
Indicador 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico*.



<p>Criterio 10.9 La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (nuevo)</p>
<p>Indicador 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la infraestructura*, los recursos forestales* y las comunidades de la Unidad de Manejo*.</p>
<p>Indicador 10.9.2 El Programa de manejo contempla la mitigación de los impactos potenciales de los desastres naturales.</p>
<p>Indicador 10.9.3 Se identifica el riesgo* de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales* que pueden verse influenciados por el manejo.</p>
<p>Indicador 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos* identificados.</p>
<p>Criterio 10.10 La Organización* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*. (C6.5 PyC V4)</p>
<p>Indicador 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura*, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales*.</p>
<p>Indicador 10.10.2 Las actividades silvícolas* se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales*.</p>
<p>Indicador 10.10.3 Se previenen, mitigan y reparan en el momento oportuno* las perturbaciones o daños a las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, suelos, especies raras y amenazadas*, hábitats*, ecosistemas* y los valores paisajísticos*, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.</p>
<p>Indicador</p>
<p>Criterio 10.11. La Organización* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)</p>
<p>Indicador 10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables* de manera que conserven los valores ambientales*.</p>
<p>Indicador 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento reducen los residuos comercializables dejados en el bosque.</p>
<p>Indicador 10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal* muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales*.</p>



Indicador 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles residuales en pie, a los residuos leñosos del suelo y a otros valores ambientales*.

Criterio 10.12. La [Organización](#)* deberá* eliminar los [materiales de desecho](#)* de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4)

Indicador 10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho* se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales*.

DRAFT

8. Anexos

Anexo A

Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.

La siguiente es la lista mínima de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados*, en FSC-STD-60-004 (Indicadores Genéricos Internacionales).

1. Derechos legales* de aprovechamiento	
1.1 Derechos de tenencia* y manejo de la tierra	Legislación que cubre los derechos de tenencia* de la tierra, incluyendo tanto los derechos consuetudinarios* como los derechos de manejo, y que abarca el uso de métodos legales* para obtener los derechos de tenencia* y manejo. También cubre el registro legal* de empresas y el registro fiscal, incluyendo las licencias relevantes a nivel legal.
1.2 Licencias de concesión	Legislación que regula los procedimientos para la emisión de licencias para concesiones forestales*, incluyendo la aplicación de métodos legales* para obtener licencias de concesión. El soborno, la corrupción y el nepotismo son conductas particularmente bien conocidas en el ámbito de las licencias de concesión.
1.3 Programa de manejo y aprovechamiento	Cualquier requisito legal* nacional o subnacional para la Planificación del Manejo, incluyendo la realización de inventarios forestales*, el tener un programa de manejo* forestal y una planificación y monitoreo relacionados con él, las evaluaciones de impactos, las consultas a otras entidades, así como su aprobación por parte de las autoridades legalmente competentes*.
1.4 Permisos de aprovechamiento	Leyes y reglamentos nacionales o subnacionales que regulan los procedimientos para la emisión de permisos, licencias u otros documentos legales* para el aprovechamiento y que son necesarios para determinadas operaciones de aprovechamiento. Lo anterior incluye el uso de métodos legales* para obtener los permisos. La corrupción es una conducta muy conocida en el ámbito de la emisión de permisos para el aprovechamiento.
2. Impuestos y tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	Legislación que cubre el pago de todas las cuotas específicas que se requieren legalmente para el aprovechamiento forestal, incluyendo regalías, derechos de tala y otros derechos basados en el volumen. Esto incluye el pago de las cuotas basadas en la clasificación correcta

	de cantidad, calidad y especie. La clasificación incorrecta de productos forestales* es una cuestión conocida que, a menudo, se combina con el soborno a los funcionarios encargados de controlar la clasificación.
2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	Legislación que cubre los distintos tipos de impuestos sobre las ventas aplicados al material que se está vendiendo, incluyendo la venta de material como bosque* en crecimiento (impuestos sobre inventarios de madera en pie).
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Legislación que cubre los impuestos sobre la renta y las utilidades relacionados con las ganancias derivadas de la venta de productos forestales* y de las actividades de aprovechamiento. Esta categoría también está relacionada con los ingresos procedentes de la venta de madera y no incluye otros impuestos que generalmente se aplican a las empresas y no están relacionados con el pago de salarios.
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento	Cualquier requisito legal* para la utilización de técnicas y tecnología con relación al aprovechamiento, incluyendo la corta selectiva, la regeneración por cortas por aclareos sucesivos, las cortas a hecho, el transporte de madera desde el lugar de la corta y las limitaciones estacionales, etc. Normalmente, esto incluye reglamentos sobre el tamaño de las áreas de corta, la edad y/o el diámetro mínimo para las actividades de corta y los elementos que deberán* preservarse durante las cortas, etc. El establecimiento de senderos para el arrime o acarreo de trozas, la construcción de caminos, sistemas de drenaje y puentes, etc., deberá* también considerarse, así como la planificación y el monitoreo de las actividades de aprovechamiento. Se deberá* tener en cuenta cualquier código vinculante para las prácticas de aprovechamiento.
3.2 Sitios y especies protegidas	Los tratados, leyes y reglamentos internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos y actividades forestales* permisibles, y/o especies raras, amenazadas o en peligro, incluyendo sus hábitats* actuales y potenciales.
3.3 Requisitos ambientales	Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o protección* de valores ambientales*, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos relacionados con el aprovechamiento, los niveles aceptables de degradación del suelo, el establecimiento de zonas de amortiguación (por ejemplo, a lo largo de cursos de agua, áreas abiertas y sitios de cría), mantenimiento de árboles de retención

	<p>en el lugar de la corta, limitaciones estacionales del aprovechamiento, requisitos ambientales para la maquinaria forestal, uso de pesticidas* y otras substancia químicas, conservación* de la biodiversidad, calidad del aire, protección* y restauración* de la calidad del agua, utilización de equipo recreativo, desarrollo de infraestructura* no forestal, exploración y extracción de minerales, etc.</p>
3.4 Salud y seguridad	<p>Equipo de protección* personal establecido por ley para las personas involucradas en actividades de aprovechamiento; implementación de prácticas seguras para la corta y el transporte; establecimiento de zonas de protección* alrededor de los sitios de aprovechamiento, requisitos de seguridad para la maquinaria empleada y requisitos de seguridad legalmente necesarios en relación con la utilización de químicos. Los requisitos de salud y seguridad que deberán* considerarse relevantes para las operaciones en el bosque* (no los que tienen que ver con el trabajo de oficina u otras actividades menos relacionadas con las operaciones forestales* en sí).</p>
3.5 Empleo legal*	<p>Requisitos legales* para el empleo del personal involucrado en actividades de aprovechamiento, incluyendo los requisitos sobre contratos y permisos de trabajo, los requisitos sobre el seguro obligatorio, los requisitos sobre certificados de competencia y demás requisitos de capacitación, así como el pago de impuestos sociales y de los impuestos sobre la renta retenidos por el empleador. Asimismo, se abarca el cumplimiento de la edad mínima laboral y la edad mínima para el personal involucrado en labores peligrosas, la legislación contra el trabajo forzoso y obligatorio, así como sobre discriminación y libertad de asociación.</p>
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios*	<p>Legislación que abarca los derechos consuetudinarios* en relación con las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo los requisitos que amparan la distribución de beneficios y los derechos indígenas.</p>
4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado*	<p>Legislación que abarca el “consentimiento libre, previo e informado” en relación con la transferencia de derechos de manejo forestal y derechos consuetudinarios* a La Organización* a cargo de la operación de aprovechamiento.</p>
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas*	<p>Legislación que regula los derechos de los Pueblos Indígenas* en la medida en que esté relacionada con las actividades forestales. Algunos posibles aspectos a tener en cuenta son la tenencia* de la tierra,</p>



	así como el derecho a utilizar ciertos recursos forestales* y la práctica de actividades tradicionales que puedan involucrar el uso de terrenos forestales*.
5. Comercio y transporte	
NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Legislación que reglamenta la manera en que el material procedente del aprovechamiento se clasifica en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con el comercio y el transporte. Una clasificación incorrecta del material aprovechado es un método muy conocido para reducir o evitar el pago de impuestos y cuotas establecidos legalmente.
5.2 Comercio y transporte	Deberán* existir todos los permisos comerciales y de transporte obligatorios, así como los documentos de transporte establecidos por ley que acompañan el transporte de la madera procedente de las operaciones forestales*.
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	Legislación que regula el comercio extraterritorial. La combinación del comercio extraterritorial con empresas relacionadas ubicadas en paraísos fiscales y el establecimiento de precios artificiales de transferencia es una manera muy conocida de evitar el pago de los impuestos y cuotas establecidos por ley en el país donde se realiza el aprovechamiento, y se considera una importante fuente de fondos que pueden usarse para sobornar a la operación forestal y al personal involucrado en la operación de aprovechamiento. Muchos países cuentan con legislación que abarca las cuestiones relativas a los precios de transferencia y el comercio extraterritorial. Se debería* señalar que aquí sólo se pueden incluir las cuestiones relativas a los precios de transferencia y el comercio extraterritorial en la medida en que éstas sean actividades prohibidas en el país.
5.4 Reglamentos aduaneros	Legislación aduanera que abarca áreas tales como licencias de exportación/importación y clasificación de productos (códigos, cantidades, calidades y especies).
5.5 CITES	Permisos CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, también conocida como la Convención de Washington).
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia	Legislación que requiere procedimientos de diligencia debida/debido cuidado, incluyendo, por ejemplo, sistemas de diligencia debi-



debida / debido cuidado	da/debido cuidado, obligaciones de declaración, y/o el archivo de documentos relacionados con la comercialización, etc.
7. Servicios del Ecosistema	
	Legislación que cubre los derechos derivados de los servicios del ecosistema*, incluyendo los derechos consuetudinarios*, así como los derechos de manejo que incluyen el uso de métodos legales* para hacer declaraciones y obtener beneficios y derechos de manejo relacionados con los servicios del ecosistema*. Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación, la protección y el pago por servicios del ecosistema*. Lo anterior también comprende el registro legal* de empresas y de impuestos, incluidas las licencias legales* pertinentes necesarias para la explotación, los pagos y las declaraciones relacionadas con los servicios del ecosistema* (incluido el turismo).

Anexo B

Requisitos de formación para los trabajadores*.

(Programa de capacitación) Los trabajadores* deberán* ser capaces de:

1. Implementar actividades forestales* para cumplir con los requisitos legales* aplicables (Criterio* 1.5);
2. Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);
3. Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);
4. Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);
5. Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio* 2.5);
6. Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 3.2);
7. Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);
8. Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);
9. Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);
10. Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (Criterio* 4.5);



11. Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);
12. Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y
13. Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).

Anexo C

Note que este anexo se necesita sólo cuando el Estándar Nacional de Manejo Forestal permite a los titulares de certificados hacer declaraciones promocionales en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema.

Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema

I. Indicadores Generales

- 1) Se desarrolla un Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema que se pone a [disposición del público](#)* y que incluye:
 - i. Una declaración de los [servicios del ecosistema](#)* para la cual se efectúa o se efectuará una declaración promocional;
 - ii. Una descripción de la situación actual de los servicios del ecosistema* declarados;
 - iii. La [tenencia legal](#)* para manejar, usar y/o recibir pagos por servicios del ecosistema* declarados;
 - iv. Los [objetivos de manejo](#)* relacionados con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
 - v. Las [metas verificables](#)* relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
 - vi. Las actividades de manejo y estrategias relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados;
 - vii. Las áreas dentro y fuera de la [Unidad de Manejo](#)* que contribuyen a los servicios del ecosistema* declarados;
 - viii. Las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados dentro y fuera de la Unidad de Manejo*;
 - ix. Una descripción de las actividades de manejo llevadas a cabo para reducir las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados dentro de la Unidad de Manejo*;
 - x. Una descripción de la metodología utilizada para evaluar los impactos de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro de la Unidad de Manejo*, basada en el Procedimiento FSC para Demostrar el Impacto del Manejo Forestal Sostenible en los Servicios del Ecosistema;
 - xi. Una descripción de los resultados de monitoreo relacionados con la implementación de las actividades y estrategias de manejo relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
 - xii. Una descripción de los resultados de la evaluación de los impactos de las actividades y las amenazas sobre los servicios del ecosistema* declarados;
 - xiii. Una lista de las comunidades y otras organizaciones que participan en actividades relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados; y



- xiv. Un resumen de las actividades de [involucramiento*](#) [culturalmente apropiado*](#) con los [Pueblos Indígenas*](#) y las [comunidades locales*](#), en relación con los servicios del ecosistema* declarados, incluyendo el acceso y el uso de los servicios del ecosistema*, así como la distribución de beneficios, en consonancia con el Principio* 3 y el Principio* 4.
- 2) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que las metas verificables* para el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados se cumplen o exceden; y
- 3) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que no existen impactos negativos derivados de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro o fuera de la Unidad de Manejo*.

II. Indicadores de Manejo

Para cada servicio del ecosistema* declarado específicamente, se deberán* utilizar los siguientes Indicadores de Manejo como base para el desarrollo de indicadores a nivel nacional o regional.

a) Todos los servicios

- 1) Los indicadores de manejo para todos los servicios del ecosistema* aseguran que:
 - i. Las [turberas*](#) no se drenan;
 - ii. Los [humedales*](#), las turberas*, las sabanas o las [praderas*](#) naturales no se convierten en [plantaciones*](#) o a cualquier otro uso de la tierra;
 - iii. Las áreas convertidas de humedales*, turberas*, sabanas o praderas* naturales a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:
 - a) [La Organización*](#) aporta evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
 - b) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a [largo plazo*](#) claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
 - c) El área total de la plantación* en lugares convertidos desde noviembre de 1994 es menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.
 - iv. Se evidencia la eficacia de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar las [Áreas de Alto Valor de Conservación*](#) identificadas.

b) Secuestro y Almacenamiento de Carbono

- 1) Además de los requisitos para mantener los [valores ambientales*](#) establecidos en el Principio* 6 y el Principio* 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con el secuestro y almacenamiento de carbono, se demuestra que:
 - i. Se identifican los [bosques*](#) que han de protegerse debido a sus reservas de carbono, de conformidad con la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.



- ii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran* el almacenamiento de carbono en el bosque*; incluso a través de la protección* del bosque* y prácticas de tala de impacto reducido para el carbono, tal y como se describe en la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.

c) Conservación de la Diversidad Biológica

- 1) Además de las disposiciones para proteger los valores ambientales establecidas en el Principio* 6 y el Principio* 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación* de la diversidad biológica*, se demuestra que:

- i. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran*:

- a) Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad; y
- b) Características naturales a nivel de paisaje, incluida la diversidad, composición y estructura de los bosques*.

- ii. La red de áreas de conservación*, y las áreas de conservación fuera de la Unidad de Manejo*:

- a) Representa toda la gama de valores ambientales* presentes en la Unidad de Manejo*;
- b) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional, para apoyar los procesos naturales;
- c) Contiene toda la gama de hábitats presentes para las especies focales* y especies raras y amenazadas*; y
- d) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional con otros hábitats de la región adecuados para albergar poblaciones viables de especies focales*, incluyendo especies raras y amenazadas*.

- iii. Expertos experimentados independientes a La Organización* confirman la suficiencia de la red de áreas de conservación*.

d) **Servicios de las Cuencas Hidrográficas**

- 1) Además de las medidas para proteger el agua estipuladas en el Principio* 6 y las medidas para reducir el impacto de los desastres naturales* estipuladas en el Principio* 10, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios de las cuencas hidrográficas:

- i. Una evaluación identifica:

- a) Las características y conexiones hidrológicas, incluyendo los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos* permanentes y temporales;
- b) Las necesidades de agua doméstica de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* de dentro y fuera de la Unidad de Manejo* que pueden verse afectados por las actividades de manejo;
- c) Las áreas de estrés hídrico* y de escasez de agua*; y
- d) El consumo de agua de La Organización* y otros usuarios.



- 2) Se implementan medidas para mantener, mejorar o [restaurar](#) los [cuerpos de agua](#)*, corrientes de agua* y [acuíferos](#)* permanentes y temporales;
- 3) No se vierten productos químicos, residuos y sedimentos a los [cuerpos de agua](#)*, corrientes de agua* o [acuíferos](#)*; y
- 4) Las actividades y estrategias de manejo respetan el acceso universal al agua, tal y como se define en la Resolución de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y al saneamiento.

e) Conservación del Suelo

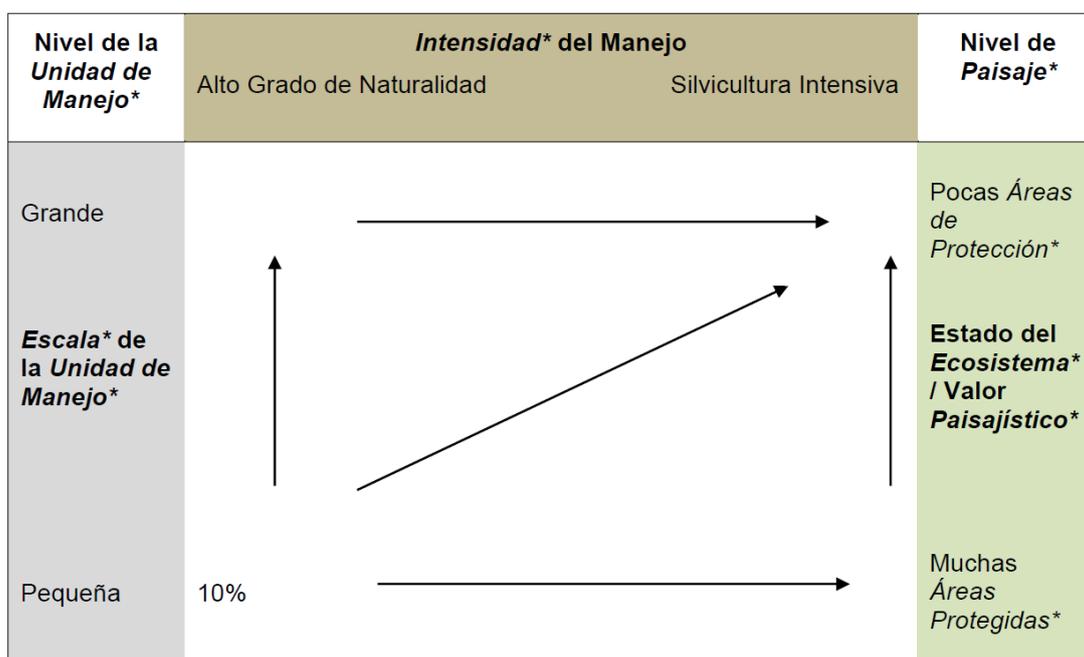
- 1) Además de las medidas relacionadas con el suelo enumeradas en el Principio* 6 y el Principio* 10, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación del suelo, se demuestra que:
 - i. Se identifican los suelos vulnerables o de riesgo alto, incluyendo suelos finos, suelos con mal drenaje y sujetos a anegamientos y suelos propensos a la compactación, la erosión, la inestabilidad y la escorrentía;
 - ii. Se implementan medidas para reducir la compactación, la erosión y los deslizamientos de tierras;
 - iii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran la fertilidad y estabilidad del suelo; y
 - iv. No se vierten productos químicos y desechos en el suelo.

f) Servicios Recreativos

- 1) Además de medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores sociales identificados del Principio* 2 al Principio* 5 y en el Principio* 9, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios recreativos, se demuestra que:
 - i. Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar*:
 - a) Las áreas de importancia para la recreación y el turismo, incluidos los atractivos turísticos, sitios arqueológicos, senderos, áreas de alta calidad visual y zonas de interés cultural o histórico; y
 - b) Las poblaciones de especies que son una atracción turística.
 - ii. Los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* no son vulnerados por las actividades turísticas;
 - iii. Además de las prácticas de salud y seguridad enumeradas en el Criterio* 2.3, se implementan prácticas para proteger la salud y seguridad de los clientes turísticos;

- iv. Los planes de salud y seguridad y las tasas de accidentes están disponibles al público en las áreas recreativas y zonas de interés para el sector turístico; y
- v. Se proporciona un resumen de actividades que demuestra la prevención de la discriminación por razones de género, edad, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad.

Anexo D
Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo* incluida en la Red de Áreas de Conservación* aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad* del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas* a nivel de paisaje*. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas* / Valor en el Paisaje*", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos* a nivel de paisaje*, así como los requisitos relativos a la protección* adicional en la Unidad de Manejo*.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo*" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo*, la Unidad de Manejo* en sí estará a nivel de paisaje*, por lo que deberá tener una Red de Áreas de Conservación* que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales* de dicho paisaje*.

Anexo E: Elementos del Programa de Manejo.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los valores ambientales*, según lo identificado en el Princi-



pio* 6 y el Principio* 9;

- ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el Principio* 6, Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 9;
- iii. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el Principio* 6, Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 9; y
- iv. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el Criterio* 5.1 y en el Anexo C.

2) Programas y actividades en relación con:

- i. Los derechos de los trabajadores*, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género*, según lo identificado en el Principio* 2;
- ii. Pueblos Indígenas*, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el Principio* 3, Principio* 4 y Principio* 5;
- iii. El involucramiento* de los actores sociales y la resolución de controversias* y quejas, según lo identificado en el Principio* 1, Principio* 2 y Principio* 7;
- iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el Principio* 10;
- v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el Principio* 5;

3) Medidas para conservar* y/o restaurar*:

- i. Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*;
- ii. Los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas*;
- iii. La conectividad* del paisaje*, incluyendo los corredores ecológicos;
- iv. Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el Criterio* 5.1 y en el Anexo C;
- v. Las Áreas de Muestra Representativas*, según lo identificado en el Principio* 6; y
- vi. Los Altos Valores de Conservación*, según lo identificado en el Principio* 9.

4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:

- i. Los valores ambientales*, según lo identificado en el *Principio* 6* y *Principio* 9*;
- ii. Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el Criterio* 5.1 y en el Anexo C;
- iii. Los valores sociales, según lo identificado en el Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 9.



5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio* 8, incluyendo:

- i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el *Principio* 5*;
- ii. Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el Criterio* 5.1 y en el Anexo C;
- iii. Los valores ambientales*, según lo identificado en el Principio* 6;
- iv. Los impactos operacionales, según lo identificado en el Principio* 10;
- v. Los Altos Valores de Conservación*, según lo identificado en el Principio* 9;
- vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el involucramiento* de los actores sociales, según lo identificado en el Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 7;
- vii. Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la Unidad de Manejo*.

Anexo F: Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo.

Ejemplo de documento del Programa de Manejo* Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del Programa de Manejo*	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio*/Criterio*FSC
Plan de compartimiento (Plan de cosecha)	Anual	Cruce de cursos de agua	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Parches de retención	Muestra anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Biólogo consultor	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	Biólogo consultor / Ministerio de Recursos Forestales	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Director General	P5
Plan de Involucramiento*	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Director General	P3, P4
		Acuerdos Sociales	Anualmente, o como esté acordado	Coordinador Social	P3, P4

			dado en el Plan de Involucramiento*		
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4
Programa de manejo a 5 años*	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Semarnat	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Semarnat	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Anualmente, muestra		
Programa de Manejo* Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad	Diez años	Semarnat	P6
		Distribución por clases de tamaño	Anualidad, 10 años	conafor	C5.2
Documento de certificación de Servicios del Ecosistema	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Director General	Anexo C

Anexo G: Requisitos de Monitoreo

1) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:

- i. Los resultados de las actividades de regeneración (Criterio* 10.1);
- ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (Criterio* 10.2);
- iii. La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier [especie exótica*](#) dentro y fuera de la [Unidad de Manejo*](#) (Criterio* 10.3);
- iv. El uso de [organismos genéticamente modificados*](#) para confirmar que no se están utilizando (Criterio* 10.4);
- v. Los resultados de las actividades silvícolas (Criterio* 10.5);
- vi. Los impactos adversos de los [fertilizantes*](#) sobre los [valores ambientales*](#) (Criterio* 10.6);
- vii. Los impactos adversos del uso de pesticidas* (Criterio* 10.7);
- viii. Los impactos adversos del uso de [agentes de control biológico*](#) (Criterio* 10.8);
- ix. Los impactos de los [desastres naturales*](#) (Criterio* 10.9);
- x. Los impactos del desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las [especies raras](#) y [amenazadas*](#), [los hábitats*](#), los [ecosistemas*](#), [los valores paisajísticos*](#), el agua y los suelos (Criterio* 10.10);
- xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los [productos forestales no maderables*](#), los [valores ambientales*](#), desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (Criterio* 10.11); y
- xii. La eliminación ambientalmente adecuada de [materiales de desecho*](#) (Criterio* 10.12).

2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:

- i. Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (*Criterio* 1.4*);
- ii. Cumplimiento de las [leyes aplicables*](#), las [leyes locales*](#), los convenios internacionales [ratificados*](#) y los códigos de prácticas obligatorios* (Criterio* 1.5);

- iii. Resolución de [controversias](#)* y quejas (Criterio* 1.6, Criterio* 2.6, Criterio* 4.6);
- iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores* (Criterio* 2.1);
- v. [Equidad de género](#)*, acoso sexual y discriminación basada en el género (Criterio* 2.2);
- vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (Criterio* 2.3);
- vii. Pago de los salarios (Criterio* 2.4);
- viii. Capacitación de los [trabajadores](#)* (Criterio* 2.5);
- ix. En los casos en los que se utilizan [pesticidas](#)*, la salud de los [trabajadores](#)* expuestos a los pesticidas* (Criterio* 2.5 y Criterio* 10.7);
- x. La identificación de los [Pueblos Indígenas](#)* y las [comunidades locales](#)* y de sus derechos [legales](#) y [consuetudinarios](#)* (Criterio* 3.1 y Criterio* 4.1);
- xi. La implementación plena de los términos convenidos en los [acuerdos vinculantes](#)* (Criterio* 3.2 y Criterio* 4.2);
- xii. [Pueblos Indígenas](#)* y relaciones con las comunidades (Criterio* 3.2, Criterio* 3.3 y Criterio* 4.2);
- xiii. La [protección](#)* de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los [Pueblos Indígenas](#)* y las [comunidades locales](#)* (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);
- xiv. El uso de los [conocimientos tradicionales](#)* y la [propiedad intelectual](#)* (Criterio* 3.6 y Criterio* 4.8);
- xv. Desarrollo económico y social local (Criterio* 4.2, Criterio* 4.3, Criterio* 4.4, Criterio* 4.5);
- xvi. La producción de beneficios y/o productos diversificados (Criterio* 5.1);
- xvii. El mantenimiento y/o la mejora de los [servicios del ecosistema](#)* (Criterio* 5.1);
- xviii. Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);
- xix. El aprovechamiento anual real de [productos forestales maderables y no maderables](#)*, en comparación con el aprovechamiento proyectado (Criterio* 5.2);
- xx. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (Criterio* 5.4);
- xxi. La [viabilidad económica](#)* a [largo plazo](#)* (Criterio* 5.5), y
- xxii. Los [Altos Valores de Conservación](#)* 5 y 6 identificados en el Criterio* 9.1.

3) Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:

- i. El mantenimiento y/o la mejora de los [servicios del ecosistema](#)* (Criterio* 5.2) (cuando [La Organización](#)* haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de [servicios del ecosistema](#)*, o reciba pagos por la prestación de [servicios del ecosistema](#)*);
- ii. Los [valores ambientales](#)* y las [funciones del ecosistema](#)*, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (Criterio* 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los [valores ambientales](#)* (Criterio* 6.3);
- iii. [Especies raras](#) y [amenazadas](#)*, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus [hábitats](#)* (Criterio* 6.4);
- iv. Las áreas de muestra representativas* y la eficacia de las acciones implementadas para [conservarlas](#)* y/o [restaurarlas](#)* (Criterio* 6.5);
- v. Las [especies nativas](#)* presentes de forma natural y la [diversidad biológica](#)* y la eficacia de las acciones implementadas para [conservarlas](#)* y/o [restaurarlas](#)* (Criterio* 6.6);



- vi. Las corrientes de agua*, [cuerpos de agua](#)*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos* (Criterio* 6.7);
- vii. Los [valores paisajísticos](#)* y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos* (Criterio* 6.8);
- viii. La conversión de [bosques naturales](#)* a [plantaciones](#)* o la conversión a usos no forestales* (Criterio* 6.9);
- ix. El estado de las plantaciones* establecidas después de 1994 (Criterio* 6.10); y
- x. Los [Altos Valores de Conservación](#)* del 1 al 4 identificados en el Criterio* 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Anexo H: Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación

Las estrategias para el mantenimiento de los [Altos Valores de Conservación](#)* no tienen por qué excluir necesariamente el aprovechamiento. Sin embargo, la única manera de mantener algunos de los [Altos Valores de Conservación](#)* será a través de la [protección](#)* del Área de [Altos Valores de Conservación](#)* en la que se encuentran.

AVC 1 - Las zonas de protección*, las instrucciones de aprovechamiento y/u otras estrategias para proteger las especies endémicas, amenazadas, en peligro u otras concentraciones de [diversidad biológica](#)* y las comunidades ecológicas y [hábitats](#)* de las que dependen, suficientes para prevenir reducciones en el alcance, integridad, calidad y viabilidad de los hábitats* y las ocurrencias de las especies; En los casos en que la mejora se identifica como el [objetivo](#)*, se llevan a cabo medidas para desarrollar, ampliar y/o [restaurar](#)* hábitats* para dichas especies.

AVC 2 - Las estrategias que mantienen totalmente el alcance y la integridad de los [ecosistemas](#)* forestales* y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o gremios relacionados con grandes [ecosistemas](#)* forestales* naturales. Los ejemplos incluyen zonas de [protección](#)* y áreas reservadas, donde cualquier actividad comercial en áreas que no están reservadas se limita a operaciones de baja [intensidad](#)* que mantienen totalmente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación forestal* en todo momento; En los casos en que la mejora se identifica como el [objetivo](#)*, se llevan a cabo medidas para [restaurar](#)* y reconectar los ecosistemas* forestales*, su integridad y los [hábitats](#)* que apoyan la [diversidad biológica](#)*.

AVC 3 - Las estrategias que mantienen totalmente la extensión de los [ecosistemas](#)* raros y amenazados, los [hábitats](#)* o los refugios*; En los casos en que la mejora se identifica como el [objetivo](#)*, se llevan a cabo medidas para [restaurar](#)* y/o desarrollar [ecosistemas](#)* raros o amenazados, hábitats* o refugios*.

AVC 4 - Las estrategias para proteger zonas de captación de agua que son importantes para las [comunidades locales](#)* ubicadas dentro de la [Unidad de Manejo](#)* y las áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión. Los ejemplos pueden incluir zonas de [protección](#)*, instrucciones de aprovechamiento, restricciones al uso de sustancias químicas, y/o instrucciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger las zonas de captación de agua y la áreas aguas arriba y en pendientes ascendentes. En los casos en que la mejora se identifica como el [objetivo](#)*, se llevan a cabo medidas para [restaurar](#)* la calidad y cantidad de agua. Cuando los servicios del ecosistema* de la



categoría AVC 4 identificados incluyan la regulación del clima, se llevan a cabo estrategias para mantener o mejorar el secuestro y el almacenamiento de carbono.

AVC 5 - Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas* en relación con la Unidad de Manejo* en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.

AVC 6 - Se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.

DRAFT

Anexo I: Marco AVC

<p>AVC 1 – Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significativas a nivel global, regional o nacional.</p>
<p>IDENTIFICACION DE AVC 1</p> <ol style="list-style-type: none">1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:3. Descripción del involucramiento culturalmente apropiado para identificar AVCs:4. Ejemplos de especies raras/amenazadas/en peligro de extinción en el país:5. Áreas geográficas donde AVC1 es probable que estén presentes por el momento:6. Mapas de áreas de AVC1 en el país:7. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:
<p>ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC1</p> <ol style="list-style-type: none">1) Zonas de protección, prescripciones de cosecha, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica * y comunidades ecológicas y hábitats * de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies*.2) Cuando la mejora es identificada como el objetivo *, medidas para desarrollar, ampliar y / o restaurar los hábitats * para estas especies están en marcha.
<p>MONITOREO AVC1</p>
<p>AVC 2 – Mosaicos y ecosistemas a escala de paisaje: Grandes ecosistemas y mosaicos de ecosistemas a escala de paisaje significativos a nivel global, regional o nacional, y que contengan poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p>



IDENTIFICACION DE AVC 2

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2:
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
3. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país:
4. Áreas geográficas donde PFI u otros tipos de AVC2 es probable que estén presentes por el momento.

PFI están presentes en Angola, Argentina, Australia, Belize, Bhutan, Bolivia, Brazil, Brunei, Cambodia, Cameroon, Canada, Central African Republic, Chile, China, Colombia, Congo DRC, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Dominican Rep, Ecuador, Equatorial Guinea, Ethiopia, Finland, French Guiana, Gabon, Georgia, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Japan, Kazakhstan, Laos, Liberia, Madagascar, Malaysia, Mexico, Mongolia, Myanmar, New Zealand, Nicaragua, Nigeria, Norway, Panama, Papua N Guinea, Paraguay, Peru, Philippines, Repl. Congo, Russia, Solomon Islands, Suriname, Sweden, Tanzania, Thailand, Uganda, United States, Venezuela y Vietnam. Ver shape/archivos de PFI:

https://www.dropbox.com/s/o4icmu9uujn3nvw/IFL_final_data_UMD_20150121.zip?dl=0

En ausencia de un proceso robusto, científicamente confiable y en consenso orienta a resultados conectados a la implementación de la Moción 65, el umbral de protección para un PFI por defecto será al menos el 80% del paisaje forestal intacto que se encuentra dentro de la Unidad de Manejo Forestal.

-
5. Mapas de áreas de AVC2 en el país:
 6. Amenazas a áreas de AVC2 en el país:

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC2

- 1) Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas* forestales* y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con ecosistemas* grandes de bosques naturales intactos.
- 2) Los ejemplos incluyen zonas de protección* y áreas de retiro, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento.
- 3) Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar* y reconectar ecosistemas forestales, su integridad, y hábitats* que apoyan la diversidad biológica natural* están en marcha.
- 4) La zona núcleo de cada Paisaje Forestal Intacto* dentro de la Unidad de Manejo* está protegido, y comprende al menos el 80% del Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo Forestal. (Moción 65, GA2014)1.

MONITOREO AVC2

<p>AVC 4 – Servicios de los ecosistemas críticos: Servicios básicos de los ecosistemas en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua, el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.</p>
<p>IDENTIFICACIÓN DE AVC4</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4: 2. Descripción de las partes interesadas y afectadas: 3. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país: 4. Áreas geográficas donde AVC4 es probable que estén presentes por el momento: 5. Mapas de áreas de AVC4 en el país: 6. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:
<p>ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC4</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Estrategias para proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales * localizadas dentro o aguas abajo de la Unidad de Manejo*, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión. 2) Ejemplos pueden incluir zonas de protección, prescripciones de cosecha, restricciones al uso de químicos, y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de carreteras, para proteger zonas de captación de agua y de ladera. 3) Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * la calidad y cantidad del agua están en marcha. 4) Dónde se identifican servicios del ecosistema para el AVC4* incluyendo la regulación del clima, las estrategias para mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua están en marcha.
<p>MONITOREO AVC4</p>
<p>AVC 3 – Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.</p>
<p>IDENTIFICACIÓN DE AVC3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3: 2. Descripción de las partes interesadas y afectadas: 3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país: 4. Áreas geográficas donde AVC3 es probable que estén presentes por el momento: 5. Mapas de áreas de AVC3 en el país: 6. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:
<p>ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de ecosistemas* raros o amenazados, hábitats, o refugios. 2) Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios están en marcha.
<p>MONITOREO AVC3</p>



AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas (por ejemplo, subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificados en colaboración con dichas comunidades o pueblos indígenas.

IDENTIFICACIÓN DE AVC5

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5:
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país:
4. Áreas geográficas donde AVC5 es probable que estén presentes por el momento:
5. Mapas de áreas de AVC5 en el país:
6. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC5

- 1) Estrategias para proteger las necesidades de las comunidades y/o pueblos indígenas en relación con la Unidad de Manejo* son desarrolladas en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales y los pueblos indígenas*

MONITOREO AVC5

AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes significativos culturales, arqueológica o históricamente en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificadas a través de la implicación de dichas comunidades o pueblos indígenas.

IDENTIFICACIÓN DE AVC6

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6:
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país:
4. Áreas geográficas donde AVC6 es probable que estén presentes por el momento:
5. Mapas de áreas de AVC6 en el país:
6. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC6

- 1) Estrategia para proteger los valores culturales son desarrollados en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales* y Pueblos Indígenas*.

MONITORING HCV6



Anexo J: Lista de especies raras y amenazadas en el país o región

9. Glosario de Términos FSC

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:



- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras*, *amenazadas* o *en peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** raros, amenaza-



dos o en peligro.

- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del *ecosistema** básicos en situaciones críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:



- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los ele-



mentos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.

- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la compo-



sición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems):

Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un

corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01- 001 V5-0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilida-

des y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistin-

tamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)):

Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...)) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8



July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *Controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los *trabajadores* forestales** y los actores *sociales**.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).



Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los *valores ambientales** y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).



Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauruso OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group*. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación



apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).



Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobrexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).



En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la *Unidad de Manejo** y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *programa de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del programa de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del programa de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una deter-



minada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables**, sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio**.



Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo**. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Seguimiento del programa de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo**. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo**, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. *The Management of Forests*. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. *Forest Planning*. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores y trabajadoras** en las relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.



Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Programa de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).



Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la *Unidad de Manejo** en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo** (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).



Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la *Unidad de Manejo** para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas**, *zonas de conservación**, *áreas de protección**, *áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación**.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).



Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
 - la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
 - servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
 - servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.
- (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas



principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L.



2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un programa de manejo. Esta área o áreas incluyen:

Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y

Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente



otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

DRAFT